

Circulares Año 96
Circular No.14-96-EF/90

Lima, 23 de abril de 1996

El Directorio de este Banco Central ha resuelto dejar sin efecto la Circular No. 031-94-EF/90, sustituyéndola por la presente Circular.

En esta oportunidad se establece los conceptos por los cuales se permite el giro de cheques en moneda nacional contra las cuentas corrientes que las instituciones financieras mantienen en el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, se faculta a las instituciones financieras no bancarias a efectuar depósitos con cheques en moneda nacional y moneda extranjera, habiéndose dispuesto que el giro de cheques contra las cuentas corrientes en moneda nacional mantenidas por las instituciones financieras en este Banco Central puede ser utilizado para los conceptos siguientes:

- Transferencias interinstitucionales.
- Retiro de numerario
- Pago de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú.

De otro lado, se autoriza a las instituciones financieras no bancarias a efectuar depósitos en moneda nacional y extranjera mediante la entrega de cheques girados a su orden, los mismos que serán recibidos por nuestra Sección Caja para ser canjeados en la Cámara de Compensación.

Los montos de los cheques en moneda nacional y extranjera no podrán ser menores a S/.1 000,00 y US\$ 500,00, respectivamente.

Atentamente,
JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General